



DSP: SSE/D-0140/2017

CONTRATO No. LS-07.17

RPAI: 103C80801/00003CG/2017

DERIVADO DE LA LS-103C80801/001/2017

DSP: SSE/D-0228/2017

RPAI: SSE/0626/2017

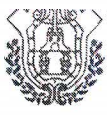
CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene bajo su adscripción, centros asistenciales, que a su vez, requieren abasto de **productos alimenticios perecederos**, para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2018.

B) Derivado de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se realizó el día 31 de enero de 2017, se autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante Acuerdo número **ISO.17.A2**, en el cual se incluyó la adquisición de productos alimenticios.

C) Con fecha 06 de Marzo de 2017, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, envió la Invitación para Participar en la Licitación Simplificada, mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/001/2017**, relativa a la adquisición de Productos Alimenticios los cuales serán destinados a las casas de asistencia social de: CADI, CRISVER, CASA MEDIO CAMINO, CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO Y CONECALLI. Dicha invitación, fue suscrita por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 y 54 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



D) A las diez horas del día 08 de Marzo del 2017, se reunió la Comisión de la Licitación protocolizando el acto de apertura de los sobres cerrados que contienen las proposiciones técnicas presentadas, en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) A las trece horas del día 08 de Marzo del 2017, la Comisión de la Licitación, se reunió con el objeto de dar a conocer a los representantes de la iniciativa privada, las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del Dictamen Técnico Económico, en pleno cumplimiento del punto 9 del Acuerdo de Corresponsabilidad Social, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número 183, con fecha 12 de Octubre de 2005, resultando de dicha reunión, no contar con la presencia de los representantes de la iniciativa privada, convocados mediante los oficios 384-03/17 y 385-03/17, ambos de fecha 06 de Marzo del 2017.

F) Con fecha 10 de marzo del 2017, la Comisión de la Licitación, realizó el Dictamen Técnico Económico, en el que considerando los antecedentes, incluidas las propuestas y precios fijados por los licitantes participantes, decidió adjudicar y contratar para el abasto de pollo, carnes, lácteos y mariscos, a **Carlos Ismael Mora Sainz**, por mejor propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) Con fecha 13 de marzo del 2017, la Comisión de la Licitación, con la finalidad de elegir las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, emitió el fallo en el cual determinó adjudicar el producto de "Pollo" y "Carnes y Lácteos", a favor de **Carlos Ismael Mora Sainz**, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H) El presente contrato se celebra, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0140/2017 y DSP: SSE/D-0228/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 103C80801/00003CG/2017 y RPAI: SSE/0626/2017

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de carnes rojas, leche procesada y otros productos lácteos y embutidos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOSC880831V74 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 14284, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha siete de marzo de dos mil diecisiete.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Cerrada Coronel Pablo Frutis, número 1005 C2, Colonia Badillo, Código Postal 91190, Xalapa, Veracruz.

C) Cuenta con la capacidad legal, técnica, infraestructura y experiencia suficiente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

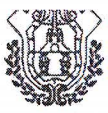
PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender los siguientes productos:

ANEXO A "POLLO"
CONECALLI



N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
1	PECHUGAS DESHUESADA	PZA. APROX. 400 GR.	860	\$ 48.00	\$ 41,280.00
2	PIERNA EN BISTEC	PZA. APROX. 150 GR	430	\$ 13.00	\$ 5,590.00
3	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 330 GR	4,240	\$ 13.00	\$ 55,120.00
4	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	1,660	\$ 48.00	\$ 79,680.00
5	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	1,650	\$ 25.00	\$ 41,250.00
TOTAL CONECALLI					\$ 222,920.00
CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
6	POLLO ENTERO	PZA. APROX. 1800 GR.	800	\$ 80.00	\$ 64,000.00
7	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	800	\$ 25.00	\$ 20,000.00
8	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	800	\$ 48.00	\$ 38,400.00
TOTAL CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS					\$ 122,400.00
CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
9	POLLO ENTERO	PZA. APROX. 1800 GR.	114	\$ 80.00	\$ 9,120.00
10	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	259	\$ 25.00	\$ 6,475.00
11	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 330 GR	456	\$ 13.00	\$ 5,928.00
TOTAL CADI					\$ 21,523.00
CRISVER					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: POLLO	UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
12	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	1,536	\$ 25.00	\$ 38,400.00
13	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	912	\$ 48.00	\$ 43,776.00
14	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 330 GR	1,920	\$ 13.00	\$ 24,960.00
TOTAL CRISVER					\$ 107,136.00
TOTAL MÁXIMO "POLLO"					\$ 473,979.00
TOTAL MÍNIMO "POLLO"					\$ 189,591.60

ANEXO B "CARNES Y LÁCTEOS"					
CONECALLI					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES Y LÁCTEOS	UNIDAD	CANTIDA MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
1	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	300	\$ 96.00	\$ 28,800.00
2	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	320	\$ 96.00	\$ 30,720.00
3	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	380	\$ 150.00	\$ 57,000.00

**SS****SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD****DIF****SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

4	MANTECA DE PUERCO	KILO	5	\$ 30.00	\$ 150.00
5	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	618	\$ 90.00	\$ 55,620.00
6	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	144	\$ 60.00	\$ 8,640.00
7	QUESO FRESCO	KILO	645	\$ 70.00	\$ 45,150.00
8	QUESO DE HEBRA	KILO	602	\$ 80.00	\$ 48,160.00
9	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	39	\$ 120.00	\$ 4,680.00
10	QUESO PANELA	KILO	602	\$ 70.00	\$ 42,140.00
11	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	60	\$ 115.00	\$ 6,900.00
12	QUESO AMARILLO CASTEL	KILO	20	\$ 70.00	\$ 1,400.00
13	HUEVO	CONO	1290	\$ 69.50	\$ 89,655.00
14	YOGURT NATURAL EN VASO LALA	PZA 125 GR	430	\$ 7.00	\$ 3,010.00
15	YOGURT EN VASO VARIOS SABORES DANONE	PZA 125 GR	2800	\$ 7.00	\$ 19,600.00
16	YOGURT PARA BEBER DESLACTOSADO ALPURA	PZA 125 GR	430	\$ 13.00	\$ 5,590.00
17	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES DANONE	FRASCO	7420	\$ 9.00	\$ 66,780.00
18	DANONINO	336GR	1950	\$ 15.00	\$ 29,250.00
19	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA 125 GR	215	\$ 13.00	\$ 2,795.00
20	YOGURTH CREMOSO FRESA O DURAZNO LALA	LITRO	225	\$ 38.00	\$ 8,550.00
21	YOGURTH CREMOSO NATURAL LALA	LITRO	210	\$ 38.00	\$ 7,980.00
22	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	520	\$ 110.00	\$ 57,200.00
23	BISTEC DE RES	KILO	774	\$ 110.00	\$ 85,140.00
TOTAL CONECALLI					\$ 704,910.00

CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS

N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES Y LÁCTEOS	UNIDAD	CANTIDA MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
24	BISTEC DE PUERCO	KILO	400	\$ 69.00	\$ 27,600.00
25	CARNE PARA PASTOR	KILO	400	\$ 70.00	\$ 28,000.00
26	HUEVO	CONO	360	\$ 69.50	\$ 25,020.00
27	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	240	\$ 150.00	\$ 36,000.00
28	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	160	\$ 60.00	\$ 9,600.00
29	QUESO DE HEBRA	KILO	250	\$ 80.00	\$ 20,000.00
30	QUESO FRESCO	KILO	250	\$ 70.00	\$ 17,500.00
31	SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	360	\$ 55.00	\$ 19,800.00
32	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	400	\$ 92.00	\$ 36,800.00
33	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	400	\$ 96.00	\$ 38,400.00
34	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	40	\$ 120.00	\$ 4,800.00



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

35	QUESO AMARILLO CASTEL	KILO	40	\$ 70.00	\$ 2,800.00
36	YOGURT LIGHT SABORES LALA	LITRO	240	\$ 41.00	\$ 9,840.00
TOTAL CASA ASISTENCIAL PARA NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS					\$ 276,160.00
CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES Y LÁCTEOS	UNIDAD	CANTIDA MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
37	JAMÓN DE PAVO FUD	KG	74	\$ 150.00	\$ 11,100.00
38	QUESO DE HEBRA	KILO	74	\$ 80.00	\$ 5,920.00
39	HUEVO	CONO	74	\$ 69.50	\$ 5,143.00
40	YOGURT PARA BEBER DANONINO	BOTELLAS DE 90 ML	925	\$ 8.50	\$ 7,862.50
41	SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	29	\$ 55.00	\$ 1,595.00
42	QUESO FRESCO	KILO	74	\$ 70.00	\$ 5,180.00
43	CARNE MOLIDA DE RES	KG	111	\$ 92.00	\$ 10,212.00
44	RES EN TROZO	KILO	111	\$ 96.00	\$ 10,656.00
45	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KG	22	\$ 60.00	\$ 1,320.00
46	LOMO DE PUERCO	KG	10	\$ 95.00	\$ 950.00
47	MANTECA DE PUERCO	KG	6	\$ 30.00	\$ 180.00
48	FAJITAS DE RES	KG	15	\$ 110.00	\$ 1,650.00
49	CARNE SALADA (SUAVE)	KG	6	\$ 120.00	\$ 720.00
50	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	2	\$ 120.00	\$ 240.00
51	CHORIZO DE PAVO FUD	KG	2	\$ 100.00	\$ 200.00
52	TOCINO AHUMADO	KG	2	\$ 90.00	\$ 180.00
TOTAL CADI					\$ 63,108.50
CRISVER					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES Y LÁCTEOS	UNIDAD	CANTIDA MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
53	BISTEC DE RES	KG	160	\$ 110.00	\$ 17,600.00
54	JAMÓN DE PAVO FUD	KG	168	\$ 150.00	\$ 25,200.00
55	MOLIDA DE RES	KG	160	\$ 92.00	\$ 14,720.00
56	HUEVO	CONO	520	\$ 69.50	\$ 36,140.00
57	QUESO DE HEBRA	KILO	360	\$ 80.00	\$ 28,800.00
58	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	80	\$ 120.00	\$ 9,600.00
59	QUESO PANELA	KILO	120	\$ 70.00	\$ 8,400.00
60	QUESO AÑEJO	KILO	360	\$ 70.00	\$ 25,200.00
61	YOGURT NATURAL LIGHT LALA	LITRO	160	\$ 40.00	\$ 6,400.00
62	COSTILLA DE PUERCO	KG	120	\$ 69.00	\$ 8,280.00
63	MACIZA DE PUERTO	KG	120	\$ 69.00	\$ 8,280.00



64	MANTECA DE PUERCO	KG	40	\$ 30.00	\$ 1,200.00
65	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KG	160	\$ 96.00	\$ 15,360.00
66	CARNE DE RES EN TROZO	KG	120	\$ 96.00	\$ 11,520.00
67	CARNE SALADA (SUAVE)	KG	80	\$ 120.00	\$ 9,600.00
68	CHORIZO DE PAVO FUD	KG	80	\$ 100.00	\$ 8,000.00
69	CHULETA AHUMADA	KILO	100	\$ 70.00	\$ 7,000.00
70	SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	100	\$ 55.00	\$ 5,500.00
71	TOCINO DE PAVO	KG	40	\$ 90.00	\$ 3,600.00
72	MARGARINA BAKERS & CHEFS	KG	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00
73	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	20	\$ 115.00	\$ 2,300.00
74	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	20	\$ 70.00	\$ 1,400.00
TOTAL CRISVER					\$ 256,100.00
CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO					
N° DE PARTIDA	PRODUCTO: CARNES Y LÁCTEOS	UNIDAD	CANTIDA MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÁXIMO
75	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	60	\$ 100.00	\$ 6,000.00
76	SALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	40	\$ 55.00	\$ 2,200.00
77	TOCINO AHUMADO	KILO	10	\$ 90.00	\$ 900.00
78	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	60	\$ 150.00	\$ 9,000.00
79	MARGARINA BAKERS & CHEFS	KILO	90	\$ 50.00	\$ 4,500.00
80	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	100	\$ 115.00	\$ 11,500.00
81	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	20	\$ 70.00	\$ 1,400.00
82	QUESO AÑEJO	KILO	10	\$ 70.00	\$ 700.00
83	QUESO DE HEBRA	KILO	40	\$ 80.00	\$ 3,200.00
84	QUESO FRESCO	KILO	40	\$ 70.00	\$ 2,800.00
85	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	40	\$ 120.00	\$ 4,800.00
86	QUESO PANELA	KILO	40	\$ 70.00	\$ 2,800.00
87	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	40	\$ 60.00	\$ 2,400.00
88	MANTEQUILLA FEITE FLEX	KILO	50	\$ 65.00	\$ 3,250.00
89	YOGURT CREMOSO NATURAL LALA	LITRO	20	\$ 38.00	\$ 760.00
90	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	40	\$ 38.00	\$ 1,520.00
91	HUEVO	CONO	80	\$ 69.50	\$ 5,560.00
TOTAL CASA ASISTENCIAL DE MEDIO CAMINO					\$ 63,290.00
TOTAL MÁXIMO "CARNES Y LÁCTEOS"					\$ 1,363,568.50
TOTAL MÍNIMO "CARNES Y LÁCTEOS"					\$ 545,427.40



GRAN TOTAL MÁXIMO DE: "POLLO" y "CARNES Y LÁCTEOS"	\$ 1,837,547.50
GRAN TOTAL MÍNIMO DE: "POLLO" y "CARNES Y LÁCTEOS"	\$ 735,019.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto total mínimo de **\$735,019.00 (Setecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 00/100 M.N.)** y un monto total máximo de **\$1,837,547.50 (Un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del mismo; la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura semanal correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes de manera semanal conforme lo solicitado por cada casa asistencial y el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), en los siguientes lugares:

- a) **Casa Asistencial para Niños Migrantes No Acompañados.-** Calle Chihuahua, número 114, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- b) **Ciudad Asistencial CONECALLI.-** Carretera Antigua Xalapa-Coatepec, Km. 2.5 a la altura del Jardín Botánico, Código Postal 91170, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- c) **Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER).-** Blvd. Culturas Veracruzanas, número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- d) **Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).-** Calle Nuevo León, número 186, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- e) **Casa de Medio Camino.-** Calle Chihuahua, número 114, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un mínimo de **SIETE DÍAS HÁBILES** contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de descomposición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a UN DÍA HÁBIL, a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR" se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesaria que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL**



PROVEEDOR otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$183,754.75 (Ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado los bienes que **"EL DIF"** haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento



jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

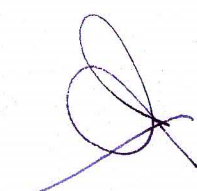
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de marzo del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"


Javier Marin Atristáin
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave
y Director Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"


Carlos Ismael Mora Sainz


Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LS-07.17, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/001/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Carlos Ismael Mora Sainz, de fecha 14 de marzo de 2017.